



AYUNTAMIENTO DE MULA

Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico

SECRETARÍA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA PEÑA
ALEGRÍA MULEÑA POR SUS ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN EL
MUNICIPIO.**

En la Ciudad de Mula, a 3 de diciembre de 2020

REUNIDOS

DE UN LADO. - D. Juan Jesús Moreno García, actuando en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2020

DE OTRO. - D. Ignacio Díaz Moya, con DNI. , en nombre y representación de la Peña “Alegría Muleña” (CIF. G-30084370), en calidad de presidente.

Las partes en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

EXPONEN

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades de naturaleza cultural el beneficiario, concurrente con los intereses y competencias municipales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	10/12/2020 09:20
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	10/12/2020 09:52



AYUNTAMIENTO DE MULA

Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico

SECRETARÍA

III.- La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración de la “Peña Alegría Muleña” por sus actividades folklóricas, impartición de clases a educandos y promoción de los valores tradicionales del Municipio, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

V.- El ámbito del presente Convenio tiene vigencia de UN AÑO a contar desde el día **1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.**

VI.- Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VII.- El beneficiario de la presente subvención es la “Peña Alegría Muleña”, asociación radicada en Mula.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a realizar una subvención de **4.000 euros** (cuatro mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 004 3340 48904 de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico siempre que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

IX.- El presente convenio tiene carácter excepcional en cuanto a contenido e importe de la subvención debido a las circunstancias especiales que concurren por la crisis de la Covid-19 y las medidas legales oportunas adoptadas por el Gobierno de la Nación, Gobierno de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Mula.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Alcalde-Presidente Secretario General	10/12/2020 09:20 10/12/2020 09:52



AYUNTAMIENTO DE MULA

Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico

SECRETARÍA

REQUISITOS

PRIMERO. - Destinar los fondos entregados a las actividades culturales indicadas, conforme al presente convenio. Al efecto se destinarán los fondos a mantener la enseñanza de la música y de la danza de carácter folklórico, así como de las tradiciones muleñas a través de sus propios componentes.

SEGUNDO. La Peña Alegría Muleña y el Ayuntamiento de Mula se comprometen a consensuar aquellas actuaciones musicales que puedan estimarse oportunas en armonía con las actividades culturales permitidas por las autoridades competentes en la crisis de la Covid- 19, asumiendo la excepcionalidad del presente convenio.

En base a ello, y siempre de común acuerdo, quedarán integradas en el presente convenio actividades de índole distinta a las contempladas en convenios anteriores tales como: cursos on-line de formación musical, difusión digital de contenidos musicales, celebración de conciertos permitidos, colaboración en actos culturales, y cualquier otra actividad que acorde a las circunstancias especiales aludidas, se consideren apropiadas y convenientes.

TERCERO. - Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de Memoria Justificativa con todos los gastos detallados indicando también su forma de pago y fecha
 - Presentación de justificantes de pago de la subvención
 - Declaración de actividades realizadas
 - coste de actividades
 - desglose de gastos
- Justificación documental de los pagos efectuados aportando, en caso de transferencia bancaria, copia de la misma, y en caso de su abono en efectivo un recibí firmado por la persona que recibe el pago con indicación de su identidad, DNI o sello de la empresa. Todos los justificantes de pago deberán ser perfectamente legibles.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Alcalde-Presidente Secretario General	10/12/2020 09:20 10/12/2020 09:52



AYUNTAMIENTO DE MULA

Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico

SECRETARÍA

CUARTO. - Considerando la situación actual de pandemia y excepcionalmente en lo referente a este convenio, se admitirá como gasto elegible no solo el relativo a actividades sino también a la compra de material necesario para el ejercicio de la actividad de la asociación

QUINTO. - Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

SEXTO. - Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

X.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del periodo de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

XI.- No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

XII.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

XIII.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

POR LA PEÑA

ANTE MÍ, EL SECRETARIO ACCIDENTAL

IGNACIO DIAZ (R: G30084370)
G30084370

Firmado digitalmente por IGNACIO DIAZ (R: G30084370) Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13-RFEA/EA/EA70318/PUESTO/1/37135/2496202017**** serialNumber=02CE2 givenName=IGNACIO, o=AYUNTAMIENTO DE MULA, cn=IGNACIO DIAZ (R: G30084370), 2.5.4.97=WATER G30084370, o=PEÑA HUERTANA ALEGRA MILLENA, c=ES Fecha: 2020.12.09 14:48:40 +0100'

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Alcalde-Presidente Secretario General	10/12/2020 09:20 10/12/2020 09:52